



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 549.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC).

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 81°04'34.55"E	269.709	1	2.963,218.289	259,236.627
2	3	S 14°37'29.36"E	107.824	2	2.963,176.452	259,503.071
3	4	S 57°48'50.21"W	236.022	3	2.936,072.122	259,530.295
4	5	S 36°23'39.61"W	166.173	4	2.962,946.401	259,330.544
5	1	N 02°04'47.11"E	137.783	5	2.963,080.597	259,231.626

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de Fecha 25 de junio de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ

CECILIA YANET BABÚN MORENO